



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN

Calle Prolongación Santa Lucía #66, Municipio de Fundación,
República Dominicana

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NÚM. 2-2026

QUE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE FUNDACIÓN, EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 47-25 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y EL DECRETO NÚM. 52-26.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, promulgada el 28 de julio de 2025.

VISTO: El Decreto núm. 52-26, que dicta el Reglamento de Aplicación General de la Ley No. 47-25 de Contrataciones Públicas.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Constitución de la República Dominicana consagra la autonomía de los gobiernos locales y los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas que deben regir el uso de los fondos del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el 28 de julio de 2025 fue promulgada la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, la cual deroga la antigua Ley Núm. 340-06 e introduce una reforma estructural obligatoria para todos los organismos de la administración municipal en el país.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas constituye el marco normativo integral que define el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas (SNCCP) en la República Dominicana, sustituyendo y derogando la antigua Ley núm. 340-06.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los gobiernos locales y ayuntamientos del país están sujetos de manera obligatoria al ámbito de aplicación de la citada ley y a las directrices que emita la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) como órgano rector.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el Decreto núm. 52-26 aprueba el Reglamento de Aplicación General de la Ley núm. 47-25, estableciendo los lineamientos técnicos de estructura orgánica y simplificada para los Comités de Gobiernos Locales.

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 197 de la referida Ley Núm. 47-25 (y sus normativas complementarias de aplicación emitidas por el órgano rector) impone la obligación a los ayuntamientos de constituir un **Comité de Compras y Contrataciones** formalizado, con fines de dirigir y adjudicar los procesos de selección de bienes, servicios, obras y concesiones.

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que el Ayuntamiento Municipal de Fundación requiere optimizar su estructura operativa institucional para adecuarla a los nuevos estándares de cumplimiento, cuotas de MIPYMES y uso obligatorio del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

CONSIDERANDO OCTAVO: Que es deber del Ayuntamiento Municipal de Fundación asegurar los principios de eficiencia, transparencia, planificación, e inclusión social, con especial cumplimiento en la reserva presupuestaria del 30% asignada a las MIPYMES y un 10% enfocado en mujeres proveedoras.

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas por la normativa dominicana, la máxima autoridad ejecutiva del Ayuntamiento Municipal de Fundación dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Se formaliza la creación, integración, organización y reglamento de funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento Municipal de Fundación, adaptando su estructura a las obligaciones estipuladas en la Ley núm. 47-25.

ARTÍCULO 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ. Conforme a la legislación vigente y las reglas de integración para gobiernos locales, el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento queda conformado de forma permanente por los siguientes miembros:

1. RAFAEL FELIZ SEGURA (PELLO), Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. FLANMARLON BATISTA MATOS, TESORERO
3. ROSA ESPERANZA ACOSTA. Contadora y Secretaria del comité.

ARTÍCULO 3. ATRIBUCIONES PRINCIPALES. El Comité tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades esenciales:

- Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas, las Fichas Técnicas Específicas y los cronogramas de cada procedimiento de selección.
- Designar formalmente a los peritos técnicos idóneos encargados de elaborar las especificaciones y evaluar las ofertas.
- Aprobar las adjudicaciones de los procesos ordinarios o resolver las cancelaciones justificadas del proceso.

- Motivar y dictaminar el uso de procedimientos de excepción bajo estricto cumplimiento legal, ordenando su debida publicación obligatoria.

ARTÍCULO 4. OBLIGATORIEDAD TECNOLÓGICA Y TRANSPARENCIA. Todas las fases de tramitación, convocatorias, recepciones de ofertas y actos administrativos que emita este Comité deberán gestionarse obligatoriamente a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), garantizando la trazabilidad y fiscalización del proceso en tiempo real.

ARTÍCULO 5. FOMENTO DE MIPYMES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO. El Comité velará activamente para que en la planificación anual de compras se cumpla con la cuota de reserva legal del treinta por ciento (30%) asignado a las MIPYMES, garantizando que el diez por ciento (10%) de dicho monto sea adjudicado a empresas lideradas por mujeres.

ARTÍCULO 6. CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN. Los miembros titulares y el personal técnico adjunto al Comité quedan obligados a completar y aprobar de forma anual los planes de capacitación continua dispuestos por la DGCP.

ARTÍCULO 7. VIGENCIA. La presente resolución entra en vigencia de manera inmediata a partir de la fecha de su firma y posterior publicación en el portal web institucional del Ayuntamiento Municipal de Fundación y en el portal administrado por el Órgano Rector.

Dada en el Municipio de Fundación, Provincia Barahona, República Dominicana, a los Ocho (08) Días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinte y Seis (2026).

Rafael F. S. S.

RAFAEL FELIZ SEGURA (PELLO)

Alcalde Municipal

Ayuntamiento Municipal de Fundación

